



**Colegio de Educación de Adultos  
R A Y E N C O  
Temuco**

# **Reglamento de Evaluación y promoción**

**2023**

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
TITULO I: DE LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	3
Artículo 1°.....	3
Artículo 2º .....	3
TITULO II: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
Artículo 3º .....	3
TITULO III: DE LA EVALUACIÓN .....	5
Artículo 4º Responsables de Evaluar.....	5
Artículo 5º Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.....	5
Artículo 6º Tipos y momento en que se realiza la evaluación.....	6
Artículo 7º Evaluación Diferenciada.....	9
TITULO IV: DEL INFORME DE EVALUACIONES.....	10
Artículo N°8 Informe de Evaluaciones.....	10
TITULO V: CONSIDERACIONES ESPECIALES.....	10
Artículo 9º De la matrícula o ingreso tardío.....	10
Artículo 10º De la eximición de asignaturas .....	11
Artículo 11º De las situaciones especiales.....	11
TITULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA.....	13
Artículo 12º Calificaciones de los estudiantes .....	13
TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN .....	14
Artículo 13º Estrategias para favorecer la promoción de todos los estudiantes .....	14
Artículo 14º Promoción .....	14
Artículo 15º Situación final y examen.....	15
Artículo 16º Promoción o repitencia casos especiales .....	16
TITULO IX: DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL.....	17
Artículo 17º Documentos a entregar.....	17
Artículo 18º Situaciones no previstas en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar .....	17

## INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta como marco de referencia la legislación vigente, como los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional y lo dispuesto en:

1.-Decreto Supremo de Educación N° 257 del año 2009 (Marco Curricular de la Educación de Adultos).

2.-Decreto Exento de Educación N° 584/2007: Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos.

3.-Decreto Exento de Educación N° 1000: Planes y Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos.

4.-Decreto Supremo N°170/2009: Fija Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención para Educación Especial.

5.- Decreto Exento N°83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de educación Parvularia y Educación Básica.

6.- Decreto Exento N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Y estableciendo, así mismo, la necesidad de actualizar la normativa de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1° a 8° de Educación Básica y de 1° a 4° de Educación Media Humanística Científica, es que:

Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación, siendo el propósito principal el constatar el progreso y las dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje de los y las

estudiantes para tomar las decisiones correspondientes que permitan mejorar la calidad de estos procesos y así asegurar aprendizajes de calidad.

La actualización del presente Reglamento pretende garantizar que los participantes posean los conocimientos que se certifican, cumpliendo las disposiciones y exigencias actuales emanadas del Ministerio de Educación.

## **NORMAS GENERALES**

### **TITULO I: DE LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

#### ***Artículo 1°***

La Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores establece la actualización del Reglamento de Evaluación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### ***Artículo 2°***

El Consejo de profesores ha establecido el presente Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, el que deberá ser comunicado por escrito y oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados en el momento de la matrícula, en una jornada de socialización del reglamento a inicios de año, a través de su publicación en la Página Web del establecimiento [www.colegiorayenco.cl](http://www.colegiorayenco.cl), dispuesto en forma física en secretaría y/o cuando sea requerido por alguno de los actores del proceso educativo.

### **TITULO II: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### ***Artículo 3°***

Apruébense, a partir del año lectivo 2023, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para el Colegio de Adultos Rayenco, contando con el debido reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, imparte programas presenciales de Educación Básica y Educación Media regular de Adultos, estructurados en niveles educacionales.

Se denomina niveles educacionales al tramo cronológico en que, tanto por razones técnicas como administrativas, ha sido dividido el proceso escolar.

#### **Enseñanza Básica**

Se diferencian 3 niveles educacionales:

- Primer Nivel: Remite a la alfabetización en Lenguaje y Matemáticas con aprendizajes equivalentes a los que deben realizarse en las asignaturas de Lenguaje y

Comunicación y Matemáticas entre el 1º y el 4º año de Educación Básica con un plan de 5 horas para cada asignatura.

- Segundo Nivel: Comprende los aprendizajes equivalentes al 5º y 6º año de educación básica de adultos.
- Tercer Nivel; Aborda los aprendizajes equivalentes al 7º y 8º año de educación básica de adultos.  
El segundo y tercer niveles de educación básica están conformados por cuatro asignaturas obligatorias con un plan de 4 horas para cada asignatura. Siendo estas las siguientes:

1. Lenguaje y Comunicación
2. Matemáticas
3. Ciencias Naturales
4. Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

### **Enseñanza Media**

Se divide en dos niveles:

- Primer nivel: equivale a 1º y 2º medio.
- Segundo nivel: equivale a 3º y 4º medio.

En ella se imparten las asignaturas:

✓ **De Formación General:**

1. Lenguaje y Comunicación
2. Idioma extranjero inglés
3. Matemática
4. Ciencias Naturales
5. Estudios sociales

✓ **De Formación Instrumental:**

1. Inserción laboral
2. Consumo y calidad de vida
3. Convivencia social
4. TIC's

✓ **De Formación Diferenciada de carácter electivo.**

- Filosofía
- Artes Visuales
- Educación Física y Salud

### TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

Se entenderá por evaluación, el proceso que permita verificar el nivel de logros de los aprendizajes obtenidos, de sus avances como así también de sus debilidades. El objetivo principal de la evaluación será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje. El resultado final de la evaluación dará origen a una calificación que se registrará en términos numéricos como lo establece el presente Reglamento.

#### **Artículo 4º Responsables de Evaluar**

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en conjunto con el Departamento de Asignatura (si hubiere) deberá planificar y diseñar el Plan de Evaluación, procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo con las políticas y criterios establecidos en el presente reglamento.

Así también, el Educador Diferencial apoyará este proceso en la elaboración de instrumentos y la evaluación de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar.

#### **Artículo 5º Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes**

Los procedimientos de evaluación deben ser coherentes con los aprendizajes, entendiéndose por tal, la congruencia que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Se utilizarán variados procedimientos de evaluación, incluyendo además la **autoevaluación** y la **coevaluación** en todas las asignaturas, lo que le permitirá al docente reconocer y legitimar los distintos estilos de aprendizaje que presentan los jóvenes y adultos y también favorecer el hecho de que los estudiantes desarrollen e internalicen criterios acerca de lo que se espera que logren durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los procedimientos de autoevaluación y coevaluación se realizarán mediante pautas, listas de cotejo y/o rúbricas diseñadas por los docentes y donde se podría considerar aportes de los estudiantes.

Algunos instrumentos y procedimientos de evaluación que se utilizarán son:

1. Revisión de las producciones de los alumnos, como ensayos, textos literarios, textos argumentativos, reflexiones, bitácoras de clases, entre otros.
2. Ejercicios de simulación, dramatización, declamaciones, podcast, disertaciones, producciones orales, entre otros.
3. Interacción entre estudiantes en diálogos, entrevistas, debates, paneles, foros, puestas en común, ferias educativas, entre otros.
4. Pruebas específicas; evaluaciones orales, guías de ejercicios y/o cuestionarios impresos y/o digitales, pruebas de respuesta abierta, entre otros.

5. Producción de materiales: juegos matemáticos, de naipes, memorice, pergaminos, afiches, trípticos, informes, videos, entre otros.

### **Artículo 6° Tipos y momento en que se realiza la evaluación**

#### **Diagnóstica:**

Al comienzo de la acción educativa. Esta se aplica con el objeto de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los jóvenes y adultos inician su proceso de aprendizaje. Además, posibilita la planificación de las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades y características de los estudiantes.

#### **La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:**

- ✓ Determinar la presencia o ausencia de habilidades y/o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- ✓ A partir de los resultados, planificar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de los OA.

#### **La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:**

- a) Se aplicará al inicio del año escolar o cuando el Consejo de Profesores lo determine.
- b) Aplicado el instrumento de evaluación se consignará en el Libro de Clases el resultado, expresado en los siguientes conceptos:  
  
Logrado (L) – No logrado (NL) – Medianamente logrado (ML).
- c) Al no ser calificada esta evaluación no influirá en el conjunto de notas obtenidas por los estudiantes.
- d) Los resultados determinarán las estrategias más adecuadas a considerar por el profesor para el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

#### **Los tipos de evaluación son:**

- **Formativa:**

Durante el proceso de aprendizaje. Estará centrada en lo pedagógico, a través de las actividades de producción de los alumnos, y en lo actitudinal. Ella permitirá regular la acción pedagógica, intervenir e implementar acciones remediales para lograr los aprendizajes de los y las estudiantes.

La autoevaluación y coevaluación contribuyen de una manera significativa a este proceso.

**Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:**

- Monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes para recoger evidencia de su desempeño e interpretarla y usarla por los profesionales de la educación y los estudiantes en la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso enseñanza - aprendizaje.
- Determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en cada Unidad de Aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza y evaluación para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar con los y las estudiantes el proceso de aprendizaje, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

**Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:**

- a) De la extensión de la unidad dependerá el número de evaluaciones formativas que deben realizarse pues se trata de acompañar en el proceso de aprendizaje.
  - b) Servirán de antecedente para que el profesor decida respecto de algunas situaciones de calificación que se planteen en las evaluaciones sumativas del estudiante.
  - c) Debe quedar registro de ellas en los leccionarios en el libro de clases.
- **Sumativa:**

**Las evaluaciones sumativas tendrán los siguientes objetivos:**

- Determinar y certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante una calificación.
- Recoger información para la asignación de calificaciones a los estudiantes.

**Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:**

- a) Se realizarán una vez desarrolladas una o más unidades de aprendizaje correspondientes al período respectivo.
- b) Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente a los estudiantes y registrados en un plazo máximo de quince días hábiles, en el respectivo libro de clases o Libro Digital. Asimismo, se debe realizar la retroalimentación respectiva

para que el estudiante conozca cuáles son sus aprendizajes y logrados y no logrados y poder realizar las adecuaciones necesarias.

- c) Los estudiantes deberán ser informados de los objetivos que serán evaluados con cada instrumento. En el caso de la evaluación escrita, se deberá precisar el puntaje total y de cada ítem y/o pregunta, en base a una tabla de especificaciones descrita al inicio.
- d) En el caso de evaluaciones orales, disertaciones, trabajos personales o de grupo, **se deberá socializar con los estudiantes la escala de apreciación, lista de cotejo o rúbrica** con los cuales se les evaluará.
- e) Todas las evaluaciones sumativas deberán ser calendarizadas y e informadas a los y las estudiantes, al inicio de cada Unidad de aprendizaje; en el caso de alguna modificación en la calendarización o modalidad de evaluación, debe ser informada a UTP en 3 semanas y a los y las estudiantes con 2 semanas de anticipación.
- f) Los procedimientos evaluativos con su respectiva pauta de corrección, guías de contenido y material complementario para el desarrollo de las unidades de aprendizaje serán elaboradas por los docentes y entregados a UTP con una antelación de 5 días hábiles, con el objeto de ser visadas y enviadas a impresión, cuando proceda. UTP dispondrá de 48 horas para retroalimentar y solicitar modificaciones, en el caso de que corresponda.
- g) Para todo procedimiento evaluativo y material complementario (guías de contenido, guías de aprendizaje) se utilizará el formato dispuesto por Unidad Técnico-Pedagógica.
- h) El jefe técnico, considerando su función de apoyo pedagógico, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada una de las asignaturas en plazo de 48 horas.
- i) Las evaluaciones especiales de fin de año en el período de reforzamiento que inciden en la promoción de los estudiantes serán autorizadas sólo si son revisadas y autorizadas por UTP.
- j) En caso de ausencia del profesor a una evaluación sumativa, ésta será aplicada por una persona designada para ese efecto.
- k) Un(una) estudiante puede rendir un máximo de 2 evaluaciones sumativas diarias.
- l) Un(una) estudiante puede rendir un máximo de 4 evaluaciones sumativas semanales.
- m) En el caso de los y las estudiantes que estén dentro del plan de ingreso tardío (artículo n°9 del presente reglamento), quienes podrán tener una calendarización diferente, que exceda los límites de los puntos J y K, la cual será trabajada con los y las profesores de asignaturas y la Unidad Técnico Pedagógica.

## **Artículo 7° Evaluación Diferenciada**

Cada unidad de aprendizaje presentará adecuaciones curriculares para atender a la diversidad, comprendiendo situaciones como: modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos, modificar la complejidad y readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar ciertos objetivos o contenidos, proponer a quienes lo requieran actividades pedagógicas alternativas, entre otras.

Para evaluar diferenciadamente a los jóvenes y adultos que lo requieran, se considerará y respetarán los siguientes aspectos: criterios diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales según el Decreto N°170/2009, los niveles con que se inician los estudiantes, sus ritmos y estilos de aprendizaje, las distintas formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

Para los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o a quienes lo requieran (situaciones especiales), el criterio de promoción es acompañado del PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual)

El PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, profesionales asistentes de la educación y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

¿Cuándo se aplican adaptaciones curriculares?

En primer lugar, es básico recordar que las adecuaciones curriculares sólo son necesarias cuando la programación diversificada de aula (Decreto 83 /2015), diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes.

Si pese a lo anterior un/una estudiante *sistemáticamente no logra progresos significativos*, se le deberá orientar a una *evaluación psicopedagógica o psicoeducativa* que permita determinar sus necesidades de apoyo y, por lo tanto, la respuesta educativa a implementar para él o ella en el aula, la que *en algunos casos puede implicar la planificación de adecuaciones curriculares (de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje)*.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las *Adecuaciones Curriculares (AC)* se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, los que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

De acuerdo con Decreto 83, las A.C. pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje y se debe recurrir a ellas una vez se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, cuando éstas hayan resultado insuficientes para la plena participación y progreso del estudiante en el currículum.

- Las **Adecuaciones a los Objetivos de Aprendizaje**: implican ajustes más significativos y/o específicos para determinados estudiantes que no suelen estar disponibles entre los recursos habituales que maneja la escuela.

La evaluación de aprendizajes debe realizarse de acuerdo con las adecuaciones realizadas para ese estudiante.

- Las **Adecuaciones de Acceso**: involucran, en ocasiones, a la comunidad escolar en su conjunto. Consideran diversos espacios del colegio, aluden a las formas de comunicación y de información que se ponen a disposición de los estudiantes, beneficiando a toda la comunidad.

#### **TITULO IV: DEL INFORME DE EVALUACIONES**

##### ***Artículo N°8 Informe de Evaluaciones***

El resultado de las evaluaciones será registrado en el libro de clases o libro digital e informado a todos los estudiantes en un plazo máximo de **quince días hábiles**.

Los profesores jefes entregarán un Informe Semestral con el estado de avance relativo a las calificaciones. Además, cuando sea solicitado, entregará un informe que consigna aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante durante el transcurso del año escolar.

#### **TITULO V: CONSIDERACIONES ESPECIALES**

##### ***Artículo 9° De la matrícula o ingreso tardío***

Para aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento durante el desarrollo del año escolar y provengan de otros colegios, escuelas, etc, sus calificaciones parciales en las asignaturas de Formación General, Formación Instrumental y Formación Diferenciada serán registradas por el jefe de UTP en las asignaturas que imparte el establecimiento.

Para los estudiantes que no provengan de otro establecimiento o que ingresen sin calificaciones, la Unidad técnico-pedagógica (UTP) en conjunto con el profesor de asignatura elaborarán un calendario de evaluaciones las que serán aplicadas. Dicho calendario y material de estudio será entregado al estudiante, quien firmará conforme su recepción.

Todo el proceso de regularización de evaluaciones será de exclusiva responsabilidad de UTP, quien determinará cuando corresponda realizar: homologaciones, tutorías del estudiante con el docente de asignatura, guías de aprendizaje, informes u otros.

## **Sus evaluaciones estarán enmarcadas por las siguientes disposiciones:**

- La UTP gestionará la implementación una carpeta personal para cada estudiante con material pedagógico para que la desarrolle en su casa u otro recinto que le permita realizarlo adecuadamente.
- Para evaluar a los estudiantes se podrán utilizar procedimientos y/o instrumentos de evaluación como trabajos de investigación, desarrollo de guías u otros ya mencionados en el presente reglamento. El registro de resultados de estas evaluaciones será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica.

### ***Artículo 10° De la eximición de asignaturas***

En el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar no existe artículo o disposición alguna que permita a los estudiantes acogerse a la eximición de alguna asignatura contemplada en el Plan de Estudio vigente por cuanto “los objetivos educativos en juego, son fundamentales para todos los jóvenes y adultos sin excepción”.

### ***Artículo 11° De las situaciones especiales***

#### **1. Estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad:**

Cuando las y los estudiantes presenten situación de embarazo se les otorgarán:

- Facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postnatal y a los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita dar continuidad a su proceso de aprendizaje y finalizar sus estudios.
- Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas y promovidos con una asistencia menor al 85%, con ausencias debidamente justificadas por los médicos tratantes.
- Facilidades para amamantar a sus hijos/as, acordando un horario con Dirección y debidamente registrado e informado a los docentes que imparten clases en el curso.
- El establecimiento en ningún caso estará en la obligación de promover a una estudiante en condición de embarazo si ésta no cumple con los objetivos de aprendizaje de los planes de estudio; su promoción dependerá única y exclusivamente de su desempeño.
- Las y los estudiantes tendrán un plazo de dos meses en el post natal para presentarse en el establecimiento con su debida certificación. Cualquier situación que alargue este plazo deberá ser informado a Dirección del establecimiento con la justificación correspondiente.

## **2. Otras situaciones.**

Se inscriben en este apartado aquellas situaciones que viven los estudiantes como por ejemplo servicio militar, trabajo fuera de la ciudad, traslado de residencia, enfermedad, paternidad, entre otros. El estudiante deberá presentar una solicitud a la Dirección del establecimiento junto con antecedentes y/o documentos que acrediten esta situación especial, los cuales serán objeto de análisis por parte del equipo directivo, quien podrá otorgar las facilidades para que los estudiantes terminen su proceso educativo y rendir las evaluaciones cuando corresponda.

En cada una de estas situaciones y cuando el estudiante haya tenido dificultades para finalizar el semestre, deberá firmar una Carta de Compromiso en donde se especifica la fecha, el procedimiento evaluativo, los objetivos y contenidos a evaluar por cada asignatura pendiente, procedimiento que involucra la participación de UTP, profesor/a y estudiante.

En el caso de que el estudiante no asista a rendir las evaluaciones fijadas en el calendario por razones justificadas, tendrá una segunda oportunidad, dejando constancia con su firma en el libro de clases.

De no asistir a esta segunda oportunidad, el estudiante será evaluado con la nota mínima, con excepción de que presente justificación con 72 horas.

De no tener justificación para su inasistencia, será evaluado con la nota mínima.

## **3. De la inasistencia a evaluaciones:**

Con certificado médico o con una debida justificación escrita, presentado en un plazo máximo de 72 horas posterior a la evaluación (3 días hábiles).

Ante la ausencia del estudiante, el profesor deberá registrar la situación en la hoja de vida del libro de clases e informar a Inspectoría General.

## **4. Ausencias prolongadas.**

Se considera ausencia prolongada cuando el estudiante no asiste a sus actividades lectivas por más de 5 días consecutivos, sin avisar a algún integrante de la comunidad educativa. Transcurrido este plazo, Inspectoría General informará de la situación al equipo de aula a través de correo electrónico.

El profesor jefe, en conjunto con UTP e Inspectoría General, realizará diversas acciones para hacer un seguimiento a estos estudiantes, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, red de compañeros, visitas domiciliarias por parte de equipo psicosocial, entre otras.

En caso de no obtener información del estudiante y transcurridos 15 días hábiles, se procederá a enviar una carta certificada solicitando información acerca de los motivos de su ausencia y a la vez informando el riesgo académico que ello implica.

## **5. De la evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales**

En esta área la evaluación se dará como una tarea a nivel de aula y visualizará los estados de avance y logros alcanzados por los estudiantes, en el desarrollo de actitudes y valores en el proceso enseñanza-aprendizaje.

El profesor(a) jefe aplicará instrumentos y procedimientos evaluativos en un proceso continuo y sistemático durante cada semestre, utilizando conceptos cualitativos que tengan significado para los estudiantes. Estas observaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante.

## **TITULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA**

### ***Artículo 12° Calificaciones de los estudiantes***

- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas que correspondan a los ámbitos de Formación General, Instrumental y Diferenciada del Plan de Estudio, en períodos semestrales, con el registro de 2 a 4 calificaciones por semestre en las asignaturas. Esta calificación será coeficiente 1.

- Si el estudiante ha optado por una asignatura de la Formación Diferenciada de régimen anual deberá ser evaluado de la misma forma que en el resto de las asignaturas del Plan de Estudios.

- La calificación semestral de los estudiantes en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximación.

- La calificación anual o final de los estudiantes se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo semestre, con un decimal y con aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5, en tal caso se redondea la décima.

Ejemplo: 5,55 o 5,59 = 5,6

- Los estudiantes deberán ser calificados en cada una de las asignaturas utilizando una escala numérica de **1,0 a 7,0** con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos de Aprendizaje Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4,0 correspondiente al nivel de exigencia de un 60%.

- El estudiante tendrá derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios. Al existir discrepancias, el/la estudiante podrá apelar siguiendo el conducto regular: profesor de asignatura involucrado, profesor jefe y Unidad Técnico Pedagógica.

Los y las profesoras de aula regular y de educación especial, encargados de evaluar a cada estudiante, entregarán a UTP las evaluaciones respondidas y calificadas (rúbricas, pruebas, etc) en un plazo de 15 días, las evaluaciones serán almacenadas en las dependencias del Colegio y quedarán a disposición de los y las estudiantes y de cualquier miembro de UTP y del equipo de docentes de aula regular y educación especial.

## **TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN**

### ***Artículo 13° Estrategias para favorecer la promoción de todos los estudiantes***

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Entregar y socializar con los estudiantes el presente Reglamento de Evaluación (por nivel).
- Los profesores entregan a los estudiantes el listado de los objetivos a lograr a comienzo de cada unidad de aprendizaje.
- Informar permanentemente, de forma oral o escrita a los estudiantes acerca de sus logros.
- Adoptar oportunamente medidas que permitan enfrentar los niveles de dificultades que presenten los estudiantes en el desarrollo del proceso de sus aprendizajes.
- Readecuación de estrategias metodológicas.
- Dar a conocer a todos los estudiantes del establecimiento, los criterios de evaluación, calificación y requisitos de promoción.
- Analizar los antecedentes reunidos para decidir situaciones especiales de promoción de los estudiantes, de manera conjunta entre los profesores de asignatura y profesor jefe, canalizado en un informe técnico con sus respectivas evidencias y enviado al equipo directivo para su análisis dentro de los plazos que se estipulen.
- El consejo de profesores sancionará el caso de estudiantes que tengan dos asignaturas con promedio deficiente y su promedio general sea 4,0 o superior.

### ***Artículo 14° Promoción***

Para ser promovidos los estudiantes, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanística Científica, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento.

#### **En cuanto a asistencia:**

Quienes tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de asistencia de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar. Se incluye como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento en cada una de las asignaturas.

La Dirección del colegio, a recomendación del respectivo profesor o por petición del estudiante y previo análisis de la situación, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

**Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, serán promovidos:**

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio.
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3er Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos de Educación Media Humanístico- Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.

En la modalidad de Educación **Media Técnico- Profesional serán** promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio.
- b) No hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5.

Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva.

Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.

**Artículo 15° Situación final y examen**

Tanto en Educación Básica como Media Humanista – Científica la situación final de los estudiantes que reprobren un máximo de dos asignaturas, cuyo promedio sea igual o superior a 3,5, en cada una, y cuyo promedio general sea inferior a 4,0, se resolverá mediante la aplicación de un procedimiento evaluativo especial (**examen**), que se aplicará al término de un

proceso de apoyo complementario en concordancia con el requerimiento individual de cada estudiante (número de horas de reforzamiento), que incluirá los Objetivos de Aprendizaje Fundamentales y Contenidos Mínimos de las asignaturas reprobadas.

Este procedimiento evaluativo será aplicado por UTP en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación y al término de las 36 semanas lectivas de clases.

Si la calificación obtenida en esta evaluación es igual o superior a 4.0, el promedio deficiente será reemplazado por la **nota 4,0**.

En caso de reprobado el examen, se conservará el promedio original.

En la eventualidad de que el estudiante no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación inicial.

Las horas semanales de reforzamiento corresponderán a las mismas estipuladas en el respectivo plan de estudio de cada asignatura.

Una vez iniciado este periodo especial de reforzamiento, cada profesor debe entregar a UTP la nómina de estudiantes en tal situación y los contenidos a tratar y el horario de reforzamiento.

Los contenidos consignados para esta evaluación corresponderán a aquellos objetivos de aprendizaje no logrados por el estudiante durante el año.

Una vez aplicado el instrumento, será responsabilidad del profesor de asignatura revisar y devolver la evaluación a la Unidad Técnica para consignar la calificación correspondiente.

### ***Artículo 16° Promoción o repitencia casos especiales***

A través de la dirección y su equipo directivo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, en los artículos 14 y 15 del presente reglamento o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante – apoderado (mayor de edad), su padre, madre o apoderado (estudiante menor de edad).

Esta decisión será sustentada, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y visada por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, debe considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, según planificación de las asignaturas o Plan de Adecuación Curricular Individual.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

## **TITULO IX: DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL**

### ***Artículo 17° Documentos a entregar***

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indica las asignaturas que el estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media el estudiante obtendrá la Licencia de Educación Media.

### ***Artículo 18° Situaciones no previstas en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar***

Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de jóvenes y Adultos y otras no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, serán resueltas en primera instancia por la Dirección y el Consejo de Profesores y en última instancia, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de sus competencias.

Última revisión 07-12-2022